



**RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, del Secretario General de Acción Exterior y Euskadi Global por la que se dispone el nombramiento de la persona que ejercerá la secretaría de la Comisión Interinstitucional de Cooperación y Solidaridad.**

La vigente Ley 3/2024, de 15 de febrero, de Cooperación y Solidaridad, en su artículo 13 dispone que la Comisión Interinstitucional de Cooperación y Solidaridad es «el órgano de coordinación y colaboración del sector público vasco en materia de cooperación y solidaridad. En todo caso deberán formar parte de la comisión representantes de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de la administración foral y de la administración local. Dicha comisión respetará la composición equilibrada de mujeres y hombres».

Por medio del Decreto 71/2009, de 24 de marzo, de la Comisión Interinstitucional de Cooperación para el Desarrollo, se reguló dicha Comisión Interinstitucional, la cual de acuerdo con su artículo 3, está compuesta por el Viceconsejero o Viceconsejera competente en materia de cooperación para el desarrollo, que ejercerá la presidencia de la Comisión Interinstitucional de Cooperación y Solidaridad, así como por los siguientes miembros:

- «a) Dos personas en representación del Gobierno Vasco, siendo una de ellas la que ostente la dirección de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, y otra más a designar por el Consejero o Consejera competente.*
- b) Una persona en representación de cada una de las Diputaciones Forales, designada por el órgano competente de cada diputación.*
- c) Dos personas en representación de Eudel-Asociación de Municipios Vascos, designadas por ésta.*
- d) Una persona en representación de Euskal Fondoa-Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes, designadas por ésta».*

Así mismo, establece el artículo 3 del citado Decreto que la secretaría de la Comisión Interinstitucional de Cooperación y Solidaridad será ejercida por una persona nombrada por la presidencia de esta, con voz, pero sin voto.

Por lo expuesto, corresponde la competencia de nombrar a la persona que ejercerá la secretaría de la Comisión Interinstitucional de Cooperación y Solidaridad al Secretario General de Acción Exterior y Euskadi Global, de conformidad con el Decreto 18/2024,

de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, modificado por Decreto 36/2024, de 30 de julio, artículo 4.1.i), que asigna a Lehendakaritza-Presidencia de Gobierno el área de cooperación y solidaridad.

En su virtud,

**RESUELVO:**

**Primero.** - Nombrar titular de la Secretaría de la Comisión Interinstitucional de Cooperación y Solidaridad a la persona que desempeña el puesto de Responsable del Servicio de Coordinación Estratégica de eLankidetza-Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad y, como suplente de la misma, a la persona que desempeña el puesto de Responsable del Servicio de Coordinación Técnica de eLankidetza-Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad.

**Segundo.** - Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Secretario General de Acción Exterior y Euskadi Global en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

En Vitoria-Gasteiz,

Fdo.: Ander Caballero Barturen  
Secretario General de Acción Exterior y Euskadi Global y Presidente de la Comisión  
Interinstitucional de Cooperación y Solidaridad